Factura: 001-003-000015218

20160701002P02344

NOTARIO(A) YUDY LIZETH BLACIO MORENO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MACHALA

EXTRACTO

Escritura N°:	20160701002P02344

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE JULIO DEL 2016, (17:29)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	FRANCO TORRES ERASMO RUPERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1100617727	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	TORRES MALHABER JOSE FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702120098	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
EL ORO	MACHALA	MACHALA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	10000.00

NOTARIO(A) YUDY LIZETH BLACIO MORENO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MACHALA

2016-07-01-002-P02344
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA FRANCO TORRES COMERCIALIZADORA FRANCO & TORRES CIA.LTDA.

CUANTIA: $ 10.000.00

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy **diecinueve de Julio del año dos mil dieciséis,** ante mí, **ABOGADO YUDY LIZETH BLACIO MORENO, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MACHALA**, comparecen por sus propios derechos, el señor ERASMO RUPERTO FRANCO TORRES, divorciado; JOSE FERNANDO TORRES MALHABER, de estado civil casado; Los compareciente son mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe en virtud de la cédulas de ciudadanía que me fueron exhibidas y me presentan para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑORA NOTARIA:-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: ------------------------

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES Y

DECLARACIÓN JURAMENTADA: Concurren al trámite de Contrato de la sociedad por sus propios derechos, los siguientes señores: ERASMO RUPERTO FRANCO TORRES, cédula de ciudadanía número uno uno cero cero seis uno siete siete dos siete (1100617727), divorciado; JOSÉ FERNANDO TORRES MALHABER, cédula de ciudadanía número cero siete cero dos uno dos cero cero nueve ocho (0702120098), casado; los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Machala, cantón Machala, provincia de El Oro, capaces para obligarse y contratar quienes manifiestan su voluntad de fundar una compañía limitada y declaran bajo juramento sobre la veracidad del contenido del presente contrato de compañía el cual libre, voluntariamente y con pleno conocimiento han pactado asumiendo las consecuencias civiles y penales que pudieren generar.----------

CLAUSULA SEGUNDA: La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la ley de Compañías, las normas del derecho adjetivo ecuatoriano que le fueren aplicables y por los estatutos sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**

LIMITADA DENOMINADA FRANCO TORRES COMERCIALIZADORA FRANCO&TORRES CIA.LTDA.; CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DE LOS CONTRATOS DE OPERACIÓN.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- Constituyese la compañía que se denomina FRANCO TORRES COMERCIALIZADORA FRANCO&TORRES CIA.LTDA., la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren.----------

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- La compañía se dedicará exclusivamente a la venta de combustible en estaciones legalmente habilitadas. Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá; adquirir acciones o participaciones en compañías nacionales como extranjeras con actividades afines; formar alianzas estratégicas con compañías nacionales y/o extranjeras para desarrollar proyectos y negocios a fines a su objeto social; y preservación del medio ambiente. La compañía podrá realizar todo acto o contrato permitido por la ley y su objeto social será ejercido en tanto cuente para cada caso con las autorizaciones otorgadas por el respectivo organismo o entidad competente del Estado

Ecuatoriano.- ----------

ARTICULO TERCERO: DURACIÓN.- El plazo por el cual se constituye esta compañía limitada, es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del domicilio de la compañía.- ----------

ARTICULO CUATRO: NACIONALIDAD.- La nacionalidad de la COMPAÑÍA FRANCO TORRES COMERCIALIZADORA FRANCO&TORRES CIA.LTDA., es ecuatoriana y se constituye al amparo de las leyes del Ecuador.----------

ARTÍCULO QUINTO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es en el cantón Atahualpa, Provincia de El Oro, República del Ecuador, pero podrá establecer por resolución de la Junta General de Socios, Sucursales y/o Agencias dentro del País, cuando el desarrollo de sus actividades así lo exigieren.-

ARTÍCULO SEXTO: DE LOS CONTRATOS DE OPERACIÓN.- Los contratos de operación que reciba la compañía FRANCO TORRES COMERCIALIZADORA FRANCO&TORRES CIA.LTDA., para la venta de combustible en estacionamientos serán autorizados por los organismos de la Agencia de Regulación Hidrocarburíferos o quien haga sus veces, los mismos que no constituyen títulos de

propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.----------

ARTICULO SÉPTIMO: La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito.----------

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, PARTICIPACIONES Y SOCIOS.- ARTICULO OCTAVO: El capital social de la compañía es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en DIEZ MIL participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR, cada una de ellas capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Socios.-

ARTÍCULO NOVENO: Las participaciones estarán numeradas de cero cero cero cero uno a la diez mil y serán firmadas por el Gerente General y el Presidente de la compañía.-

ARTICULO DECIMO: Si una participación o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez

transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación de títulos, habiéndose de conferir uno nuevo al socio, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.----------

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Cada participación es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada participación liberada da derecho a un voto en las Juntas Generales.- ----------

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las participaciones se anotaran en el Libro de Participaciones y Socios donde se registraran también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.----------

ARTICULO DECIMO TERCERO: La Compañía no emitirá títulos de las participaciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los socios certificados provisionales de aportación.----------

ARTICULO DECIMO CUARTO: En la suscripción de nuevas participaciones por aumento de capital se preferirá a los Socios existentes en proporción a sus participaciones.- ----------

ARTICULO DECIMO QUINTO: La Compañía

podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- ----------

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO SEXTO: El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Socios, que constituye su órgano supremo. La administración de la Compañía se ejecutara a través del Presidente, y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.----------

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: La Junta General la compone los socios legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** La Junta General de Socios se reunirán ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía previa convocatoria ejecutada por el Presidente o el Gerente General a los Socios, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, y mediante comunicación escrita al domicilio de cada uno de los Socios, de la cual el socio notificado dejará constancia por escrito de haberla recibido y optativamente,

por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, las convocatorias deberán expresar el lugar, día, y hora objeto de la reunión considerando los asuntos especificados en los literales c, y d, del artículo 118 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de socios que represente por lo menos el diez por ciento, del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**: Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de socios que represente por lo menos la mitad más uno del capital social. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de compañías, la misma que

contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de Socios que concurrieren.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Los Socios podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- ----------

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificar el quórum se dará lectura y discusión de los informes del administrador o administradores. Luego se conocerá y aprobara el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades liquidas, constitución de reservas, proposiciones de los socios y por último se efectuaran las elecciones si es que corresponde hacerlas en este periodo, según los estatutos.-

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: Presidirán las Juntas Generales el Presidente y actuara de Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un secretario ad-hoc.----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se trataran los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Salvo disposición en contrario de la Ley o del

contrato, las resoluciones se tomaran por mayoría absoluta de votos de los Socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO**: Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, y tales resoluciones o acuerdos entraran de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaboraran de conformidad con el respectivo reglamento.----------
ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital Social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.----------
ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: La Junta General, formada por los Socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y sus resolución deberán ser

cumplidas por todos los socios hayan o no asistido a la Junta.----------

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la Junta General las siguientes: a) Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente General; b) Nombrar y remover a los administradores; c) Elegir al Presidente, al Gerente General de la Compañía, quienes duraran dos años en el ejercicio de sus funciones, quienes para ejercer dichos cargos, no necesitan ser socios de la Compañía pudiendo ser reelegidos indefinidamente; d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; e) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos Socios f) Resolver el gravamen o enajenación de inmuebles propios de la Compañía; g) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra del Presidente o del Gerente General; h) Acordar el aumento o disminución del capital Social de la Compañía; i) Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; j) Elegir al liquidador de la Sociedad; k) Conocer de los asuntos que se sometan a su

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

consideración de conformidad con los presentes estatutos; y, l) Resolver los asuntos que le corresponde por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la Compañía.- **ARTICULO TRIGÉSIMO: DEL GERENTE GENERAL**.- El Gerente General podrá o no ser Socio de la misma. Sera nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de DOS AÑOS, sin perjuicio de que pueda ser reelegido indefinidamente, son atribuciones del GERENTE GENERAL: a) Ejercer individualmente la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, sucursales, instalaciones, y negocios, de la Compañía. c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la Sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil y comercial que obliga a la Compañía; f) Contratar trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios Generales y Especiales; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; h) Súper vigilar la

contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Suscribir escrituras de compraventa, transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título, de los inmuebles de propiedad de la Compañía con autorización de la Junta General de Socios; j) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; k) Participaciones de la compañía.----------

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía podrá o no ser Socio de la misma. Será nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de DOS AÑOS, sin perjuicio de ser indefinidamente reelegido.- Son atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Subrogar en cualquier caso de falta o ausencia temporal o definitiva del Gerente General de la sociedad, interviniendo con las mismas atribuciones del titular; b) Conferir poderes Generales o Especiales en ausencia del Gerente General de la Compañía, en la forma ya establecida anteriormente; c) Actuar en la

AB. YUDY BLACIO M. NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

administración interna de la Sociedad de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Gerente General de la Compañía; d) Ejecutar los negocios de la sociedad, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Gerente General de la Compañía; e) Llevar bajo su responsabilidad los archivos, correspondencia y todos los documentos relacionados con la actividad social, así como el libro de participaciones y Socios de la Compañía, para todos los efectos señalados en la Ley; f) Firmar en unión del Gerente General los títulos de participaciones y las Actas de Junta General ;y, g) Precautelar los bienes de la Sociedad, dictando las normas pertinentes para su conservación.----------

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DE LA FISCALIZACIÓN.- En cualquier momento que lo juzgue necesario la Junta General de Socios podrá fiscalizar la marcha económica y administrativa de la Compañía, para lo cual podrá adoptar las resoluciones y designar la persona o personas que considere convenientes, a las que les señalara sus

de cada una, esto es CINCO MIL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; b) De igual forma los socios declaran bajo juramento que una vez constituida la compañía depositarán en numerario el capital social en una institución bancaria en una cuenta a nombre de la sociedad.----------

-**CLAUSULA CUARTA.-** Los Socios de mutuo acuerdo han decidido que para el primer periodo de administración de la Compañía designar como PRESIDENTE al señor ERASMO RUPERTO FRANCO TORRES y como GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL al señor JOSÉ FERNANDO TORRES MALHABER.---------- Las declaraciones de la voluntad de la presente escritura son de absoluta responsabilidad de las partes de acuerdo al artículo doscientos ocho inciso primero del código orgánico general de procesos.- Agregue usted señora notaria las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público.- Abogado Ricardo Morocho Benalcazar, Registro Número cero siete – dos mil quince - treinta y siete .- Foro de Abogados del

ABG. YUDY BLACIO MORENO
Notaria Segunda de Machala
Notariasegundamachalaeloro@gmail.com

atribuciones y deberes.----------

CAPITULO CUARTO: DE LA DISOLUCIÓN.-

ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías y de más normativas, debiendo seguir su correspondiente procedimiento legal; en caso de liquidación voluntaria la liquidación estará a cargo de aquella persona que la Junta General.----------

CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES JURAMENTADAS DE SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los socios fundadores de la compañía FRANCO TORRES COMERCIALIZADORA FRANCO&TORRES CIA. LTDA., hacen las siguientes declaraciones: a) ERASMO RUPERTO FRANCO TORRES, suscribe cinco mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR, cada una y pagará el cien por ciento de cada una, esto es CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y JOSÉ FERNANDO TORRES MALHABER, suscribe cinco mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR, cada una y pagará el cien por ciento

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: MACHALA

AB. YUDY BLACIO M. MACHALA - ECUADOR NOTARIA SEGUNDA

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/07/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7737154
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0705459451 MOCHA ARMIJOS VICTOR HUGO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **FRANCO TORRES COMERCILIZADORA FRANCO&TORRES CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	D35	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO.
OPERACIÓN PRINCIPAL	D3520.03	ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES GASEOSOS DE CUALQUIER TIPO POR MEDIO DE UN SISTEMA DE TUBERÍAS, VENTA DE GAS A LOS USUARIOS POR MEDIO DE TUBERÍAS, ACTIVIDADES DE LOS AGENTES O CORREDORES QUE VENDEN GAS A TRAVÉS DE SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN OPERADOS POR OTROS Y ACTIVIDADES DE BOLSAS DE PRODUCTOS BÁSICOS Y MERCADOS DE CAPACIDAD DE TRANSPORTE PARA COMBUSTIBLES GASEOSOS.
OPERACIÓN COMPLEMENTARIA	D3530.02	PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AIRE REFRIGERADO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO

AB. YUDY BLACIO M. NOTARIA SEGUNDA DEL MACHALA

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **22/08/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que de conformidad a lo que dispone el numeral 5 del Art. 18 del la Ley Notarial Que la(s) presente(s) ..... documento(s) me han sido exhibido(s)

MACHALA, 19 JUL 2016

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

07/07/2016 8.22 AM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

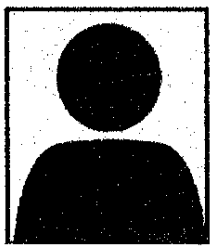

Número único de identificación: 1100617727

Nombres del ciudadano: FRANCO TORRES ERASMO RUPERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: EL ORO/ATAHUALPA/PACCHA

Fecha de nacimiento: 27 DE MARZO DE 1952

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: AGRICULTOR

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: ---------

Fecha de Matrimonio: ---------

Nombres del padre: FLORESMILO FRANCO

Nombres de la madre: OLIVIA TORRES

Fecha de expedición: 8 DE FEBRERO DE 2011

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

Información certificada a la fecha: 19 DE JULIO DE 2016

Emisor: MARIA LEONOR PACCHA MURQUINCHO - EL ORO-MACHALA-NT 2 - EL ORO - MACHALA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.07.19 [illegible] ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

1817464

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

CIUDADANIA 1100617727
FRANCO TORRES ERASMO RUPERTO
EL ORO/ATAHUALPA/PACCHA
27 MARZO 1952
001- 0040 00188 M
EL ORO/ ZARUMA
ZARUMA 1952

ECUATORIANA V2344V1122
DIVORCIADO
SUPERIOR
FLORESMILO
OLIVIA TORRES
MACHALA
08/02/2023

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-MARZO-2014

001

001 - 0223 NUMERO DE CERTIFICADO
1100617727 CÉDULA
FRANCO TORRES ERASMO RUPERTO

AZUAY
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
CAMILO PONCE ENRIQUEZ
CANTÓN
CAMILO PONCE ENRIQUEZ
PARROQUIA
2
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

AB. YUDY BLACIO M. MACHALA - ECUADOR NOTARIA SEGUNDA

CERTIFICO Que de conformidad a lo que dispone el numeral 5 del Art. 18 del la Ley Notarial Que la(s) presente(s) 01 xeroxscopia(s) es (son) igual(es) al (a las) original(es).

MACHALA 19 JUL 2016

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

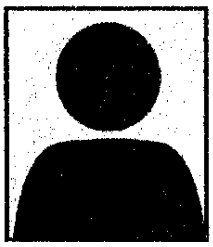

Número único de identificación: 1100617727

Nombres del ciudadano: FRANCO TORRES ERASMO RUPERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: EL ORO/ATAHUALPA/PACCHA

Fecha de nacimiento: 27 DE MARZO DE 1952

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: AGRICULTOR

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: ---------

Fecha de Matrimonio: ---------

Nombres del padre: FLORESMILO FRANCO

Nombres de la madre: OLIVIA TORRES

Fecha de expedición: 8 DE FEBRERO DE 2011

AB. YUDY BLACIO M. NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

Información certificada a la fecha: 19 DE JULIO DE 2016

Emisor: MARIA LEONOR PACCHA MURQUINCHO - EL ORO-MACHALA-NT 2 - EL ORO - MACHALA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.07.19 [illegible] ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

1817464

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

CIUDADANIA 110061772
FRANCO TORRES ERASMO RUPERTO
EL ORO/ATAHUALPA/PACCHA
27 MARZO 1952
001- 0040 00188 M
EL ORO/ ZARUMA
ZARUMA 1952

[redacted]

ECUATORIANA***** V2344V1122
DIVORCIADO
SUPERIOR AGRICULTOR
FLORESMILO
OLIVIA TORRES
MACHALA
08/02/2023

[redacted]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-MARZO-2014

001

001 - 0223 **1100617727**
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FRANCO TORRES ERASMO RUPERTO

AZUAY
PROVINCIA
CAMILO PONCE ENRIQUEZ
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
CAMILO PONCE ENRIQUEZ
PARROQUIA
2
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

AB. YUDY BLACIO M.
MACHALA - ECUADOR
NOTARIA SEGUNDA

CERTIFICO Que de conformidad a lo que dispone el numeral 5 del Art. 18 del la Ley Notarial Que la(s) presente(s) 01 xeroxscopia(s) es (son) igual(es) al (a las) original(es).

MACHALA 19 JUL 2016

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

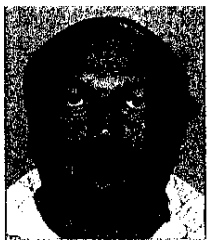

Número único de identificación: 0702120098

Nombres del ciudadano: TORRES MALHABER JOSE FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: EL ORO/ATAHUALPA/PACCHA

Fecha de nacimiento: 7 DE ENERO DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RUILOVA MORENO DORA MAGALY

Fecha de Matrimonio: 20 DE FEBRERO DE 2008

Nombres del padre: TORRES JUMBO MANUEL IGNACIO

Nombres de la madre: MALHABER CELI ROSA IDA

Fecha de expedición: 24 DE ABRIL DE 2013

Información certificada a la fecha: 19 DE JULIO DE 2016

Emisor: MARIA LEONOR PACCHA MURQUINCHO - EL ORO-MACHALA-NT 2 - EL ORO - MACHALA

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.07.19 [illegible]:30:21 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

1617483

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 070212009-8

APELLIDOS Y NOMBRES
[redacted]

LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
ATAHUALPA
PACCHA

FECHA DE NACIMIENTO 1986-01-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
DORA MAGALY RUILOVA MORENO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

V4344V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TORRES JUMBO MANUEL IGNACIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MALHABER CELI ROSA IDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2013-04-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-04-24

[redacted]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

005
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0037 — NÚMERO DE CERTIFICADO
0702120098 — CÉDULA

TORRES MALHABER JOSE FERNANDO

EL ORO		
PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
ATAHUALPA	PACCHA	0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

f.) PRESIDENTA DE LA JUNTA

AB. YUDY BLACIO M. MACHALA - ECUADOR NOTARIA SEGUNDA

CERTIFICO Que de conformidad a lo que dispone el numeral 5 del Art. 18 del la Ley Notarial Que la(s) presente(s) 01 xeroxscopia(s) es (son) igual(es) al (a las) original(es).

MACHALA, 19 JUL 2016

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

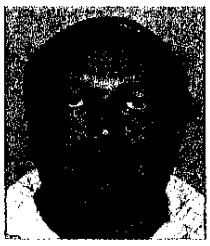

Número único de identificación: 0702120098

Nombres del ciudadano: TORRES MALHABER JOSE FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: EL ORO/ATAHUALPA/PACCHA

Fecha de nacimiento: 7 DE ENERO DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RUILOVA MORENO DORA MAGALY

Fecha de Matrimonio: 20 DE FEBRERO DE 2008

Nombres del padre: TORRES JUMBO MANUEL IGNACIO

Nombres de la madre: MALHABER CELI ROSA IDA

Fecha de expedición: 24 DE ABRIL DE 2013

AB. YURY BLACK
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

Información certificada a la fecha: 19 DE JULIO DE 2016

Emisor: MARIA LEONOR PACCHA MURQUINCHO - EL ORO-MACHALA-NT 2 - EL ORO - MACHALA

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.07.19 17:30:27 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

1817483

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, Iidentificación y cedulación

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 070212009-8

APELLIDOS Y NOMBRES
TORRES MALHABER
JOSE FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
ATAHUALPA
PACCHA

FECHA DE NACIMIENTO 1986-01-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
DORA MAGALY
RULOVA MORENO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V6946V4412

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TORRES JUMBO MANUEL IGNACIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MALHABER CIELI ROSA IDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2013-04-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-04-24

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

005

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0037
NÚMERO DE CERTIFICADO

0702120098
CÉDULA

TORRES MALHABER JOSE FERNANDO

EL ORO
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

ATAHUALPA
CANTÓN

PACCHA
PARROQUIA

0
ZONA

f.) PRESIDENTA DE LA JUNTA

AB. YUDY BLACIO M. MACHALA - ECUADOR NOTARIA SEGUNDA

CERTIFICO Que de conformidad a lo que dispone el numeral 5 del Art. 18 del la Ley Notarial Que la(s) presente(s) 01 xeroxscopia(s) es (son) igual(es) al (a las) original(es).

MACHALA, 19 JUL 2016

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

ABG. YUDY BLACIO MORENO
Notaría Segunda de Machala
Notariasegundamachalaeloro@gmail.com

Consejo de la Judicatura.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, queda elevada a Escritura Pública junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal, y que al compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presenta Escritura, se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue los comparecientes por mí la Notaria, éste se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.----------

ABG. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

ERASMO RUPERTO FRANCO TORRES
C.C. No. 1100617727

JOSE FERNANDO TORRES MALHABER
C.C. No. 0702120098

Siguen.....

ABG. YUDY BLACIO MORENO
Notaría Segunda de Machala
Notariasegundamachalaeloro@gmail.com

Las firmas.....

ABOGADA YUDY LIZETH BLACIO MORENO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MACHALA

SE OTORGÓ ANTE MÍ, y en fe de ello confiero este **SEGUNDO TESTIMONIO CERTIFICADO,** en **once** fojas útiles, que sello firmo y rubrico en el mismos lugar y fecha de su celebración.-

Abg. Yudy Blacio M.
NOTARIA SEGUNDA
MACHALA - ECUADOR

ABG. YUDY BLACIO MORENO
NOTARIA SEGUNDA M.

Razón de Inscripción

Número de Repertorio: 15
Fecha de Repertorio: 27-jul-2016

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON ATAHUALPA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

.1.- Con fecha veintisiete de julio de dos mil dieciseis queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA *en el Registro de* MERCANTIL No. 15 en las fojas 163 a 175 del Tomo 1 celebrado entre: ([TORRES MALHABER JOSE FERNANDO en calidad de SOCIOS], [FRANCO TORRES ERASMO RUPERTO en calidad de SOCIOS], [FRANCO TORRES COMERCIALIZADORA FRANCO&TORRES CIA.LTDA. en calidad de COMPAÑÍA])

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
Venta de combustible en e:		9	Constitución de Compañía

PACCHA, martes 20 de septiembre de 2.016

2*

Dr. Denmys Tandazo Peñaranda
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:**
NOMBRE COMERCIAL:		

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: El Oro	CANTÓN: Atahualpa	CIUDAD: Paccha

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: El Oro	CANTÓN: Atahualpa	CIUDAD: Paccha
PARROQUIA: Paccha	BARRIO: La Loma	CIUDADELA:
CALLE: Av. Yacuviña	NÚMERO: S/n	INTERSECCIÓN/MANZANA: Av. Atahualpa
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 072958048	TELÉFONO 2:
SÍTIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: fernandtorres@hotmail.es	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0995554876	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: Junto al Cementerio General de Paccha

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: José Fernando Torres Malhaber

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0702120098

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

REPÚBLICA DEL ECUADOR

INTENDENCIA REGIONAL DE MACHALA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

MEMORANDO No. SCVS.IRM.DIC.2016.**0394**

PARA: ING. ELSA ORELLANA ROSARIO
ESPECIALISTA DE REGISTRO DE SOCIEDADES

DE: ING. MARITZA NOBOA LARA
INTENDENTE REGIONAL DE MACHALA, DELEGADA

FECHA: SEPTIEMBRE 28 DE 2016.

ASUNTO: COMPAÑÍA FRANCO TORRES COMERCIALIZADORA FRANCO&TORRES CIA. LTDA.

Estimada Ing. Orellana:

En virtud a lo señalado por la Ab. Gabriela Briones Celi, en Memorando N. SCV.IRM.UJ.2016.199 de septiembre 27 del presente año, dispongo continúe con el trámite correspondiente de la compañía FRANCO TORRES COMERCIALIZADORA FRANCO&TORRES CIA. LTDA.

Atentamente,

Ing. Maritza Noboa Lara
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, DELEGADA
Karen

ADJUNTO: MEMORANDO N. SCVS-IRM-UJ-2016-199, T. 1649-1 + OF. SCVS-IRM-UJ-2016-162-1233 + ESCRITURA DE PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA FRANCO TORRES COMERCIALIZADORA FRANCO&TORRES CIA. LTDA.

MEMORANDO No. SCV.IRM.UJ.2016.199

PARA: Ing. Maritza Noboa Lara
Intendente de Compañías de Machala, Delegada

ASUNTO: T. Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la compañía **FRANCO TORRES COMERCIALIZADORA FRANCO & TORRES CIA. LTDA.**

FECHA: 27 de Septiembre de 2016

En virtud de que la Compañía en referencia ha subsanado las observaciones realizadas mediante Oficio Nro. SCVS.IRM.UJ.2016.162 1233 de fecha agosto 22 de 2016, al remitir testimonio de Escritura Pública de Constitución y Nombramiento de Presidente, los cuales conforme a revisión, cumplen con la normativa legal vigente, me permito solicitarle disponga al área de Registro de Sociedades continúe con el trámite correspondiente.

Atentamente,

Ab. Gabriela Briones Celi, Mgs.
Especialista Jurídica Regional 1
T. 1649-0

28/09/16
Karen

Adjunto: Expedientillo

CC: Ing. Elsa Orellana Rosario
Especialista de Registro de Sociedades Regional 1